



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

Acuerdo del pleno de fecha 29/03/2022 del Ayuntamiento de Totanés por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Vista la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal regulador de la tasa por cementerio municipal, para incluir la tasa por el uso de los columbarios que se han construidos nuevos, incoando el procedimiento y dando apertura a los trámites correspondientes.

Visto el informe de Secretaría suscrito en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación y que, después de examinarlo, lo ha puesto a disposición de esta Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día del pleno.

Reunidos los documentos que forman el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal y con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

El pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal, debiendo incluir el artículo 5 de la misma la tasa por ocupación de columbarios durante 75 años por importe de 225,00 euros.

Siendo la modificación la siguiente:

V. Cuota tributaria.

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa, siendo actualizado cada año conforme al I.P.C. del año anterior:

Concepto. Por sepultura de tres cuerpos durante 75 años. Tarifa 1.224,00 euros.

Concepto. Por columbario. Tarifa 225,00 euros.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://totanes.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Totanés, 9 de junio de 2022.– El Alcalde, Salvador Juan Antonio Barba Payo.

N.º I.-2955